



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 JUL 2020	
Recibido.....	10.55
Exp. N°.....	39388

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a efectuar la reglamentación de la ley N° 13.932 de preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los humedales y sus elementos constitutivos, sancionada el 28 de noviembre de 2019, promulgada el 23 de diciembre de ese mismo año y publicada en el boletín oficial el 24 de enero de 2020. Asimismo, insta a que la misma se realice atendiendo a una mirada transversal que contemple la perspectiva de género.

Erica Hynes
Diputada Provincial

Pablo Farías
Diputado Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

María Laura Corgniali
Diputada Provincial

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) han reconocido la importancia de abordar la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

igualdad entre géneros en su aplicación, siendo insoslayable la importancia de las mujeres en la provisión, gestión y protección de los recursos de los humedales, especialmente del agua, así como en la conservación de la cultura y la tradición.

La ley 13932 tiene por objeto declarar de interés Provincial la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de todos nuestros Humedales y sus elementos constitutivos que, por sus funciones y características, mantienen y contribuyen a sostener el orden de dicho ecosistema.

Asimismo, tiene entre sus objetivos el ordenamiento del emplazamiento poblacional, la actividad industrial, y la actividad agrícola-ganadera existente y la expansión de las fronteras productivas, en función del resguardo del hábitat y su entorno; la utilización racional del suelo, el agua, la flora, fauna, paisajes, y demás recursos naturales; la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales.

Se destacan también el control, reducción o eliminación de actividades, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio al ambiente y la salud o a su flora y fauna y el desarrollo y fomento de procesos educativos y culturales que promuevan la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Dicha norma pone en cabeza de la autoridad de aplicación, el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, una serie de funciones como la formulación de acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de los humedales, el asesoramiento y apoyo a las jurisdicciones locales, la creación de programas de capacitación, incentivo e investigación.

Por último, impone a dicha cartera deberes que tienen que ver con el establecimiento de un ordenamiento territorial de humedales, la determinación de las actividades prioritarias, identificación de los servicios ambientales que prestan y modos de ocupación de las áreas de humedales, garantizando el mantenimiento y preservando sus características ecológicas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Además debe convenir la limitación de desarrollos urbanos, agropecuarios e industriales y prohibir el vuelco de desechos contaminantes de cualquier índole en humedales y áreas adyacentes, que puedan afectar las características ecológicas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Erica Hynes

Diputada Provincial

**Pablo Farías
Diputado Provincial**

**Claudia Balagué
Diputada Provincial**

**Pablo Pinotti
Diputado Provincial**

**María Laura Corgniali
Diputada Provincial**

**Lorena Ulieldin
Diputada Provincial**

**Esteban Lenci
Diputado Provincial**